

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



GAAL
EXPT. N° 1056-25193-22

DECRETO N° **1180** -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Sumario Administrativo de la Sra. Graciela Alicia Zubieta, D.N.I. N° 17.909.376, dispuesto por Resolución N° 0212-D.E.P.-23 de fecha 06 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, la Encargada del Departamento Docentes de Nivel Primario y Nivel Inicial – Sección Licencias y Traslados del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación emitió informe de inasistencias injustificadas del periodo 2022 de la docente Graciela Alicia Zubieta, y presunto abandono de servicio.

Que, en consecuencia la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación dictó Resolución N° 0212-D.E.P.-23 de fecha 06 de febrero de 2023 mediante la cual se ordena el inicio del Sumario Administrativo a la Sra. Graciela Alicia Zubieta, D.N.I. N° 17.909.376, Maestra de Grado Jornada Simple, Carácter Titular de la Escuela N° 141 "Monseñor José María Márquez Bernal" de la Localidad de Palca de Aparzo, Departamento Humahuaca, a fin de atribuir y/o deslindar responsabilidades por los hechos denunciados.

Que, el mencionado Sumario se inicia en razón de que la docente incurrió en reiteradas inasistencias durante los días: 31 de mayo; del 11 al 15 de julio; 19 de septiembre; del 3 al 6, 11 al 14, 17 al 21, 24 al 28 y 31 de octubre; 1, 3 y 4 de noviembre, todas del año 2022 de acuerdo a lo informado por Sección Licencias de Nivel Inicial y Primario, Departamento Docentes de Nivel Inicial y Primario del Área Recursos Humanos.

Que, la principal obligación a cargo de la docente, en su carácter de trabajador, es prestar servicios desempeñando en forma digna, eficaz y leal, las funciones inherentes a su cargo, deber que se encuentra previsto en el Artículo 4° inciso a) del Estatuto del Docente y el cual abarca el deber de buena fe exigible en toda relación de empleo, aún en la tarea docente a pesar de tener un estatuto especial que rige dicha actividad.

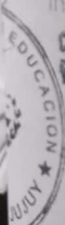
Que, en la declaración indagatoria la docente Zubieta manifestó que las inasistencias incurridas desde el mes de octubre no fueron recepcionadas por la Dirección de la Escuela, reconociendo que incurrió en las mencionadas faltas pretendiendo justificarlas fuera de término, siendo esto rechazado por extemporáneo.

Que, la sumariada en su descargo no logró desvirtuar los fundamentos que sustentan los cargos formulados por el Departamento Sumarios.

Que, los motivos que indujeron a la docente a incurrir en las inasistencias mencionadas no sólo implican una inobservancia de los deberes previstos

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coproordinadora de Despacho
Ministerio de Educación





en el Artículo 4° incisos c) y e) del Estatuto Docente sino también la omisión de prestar servicios en forma eficaz y leal conforme al cargo que revista y la obligación de actuar con diligencia y buena fe a fin de justificar sus inasistencias cuyo quantum resulta numeroso, deberes que no observó, lo cual resulta reprochable y torna aplicable lo dispuesto por el Artículo 68° inciso a) del Reglamento de Licencias e Inasistencias, debiendo tenerse por injustificadas las faltas correspondientes al periodo consignado en el cargo formulado en autos.

Que, no resulta admisible que la sumariada alegue a su favor desconocimiento del Reglamento de Licencias e Inasistencias, por cuanto aceptar tal argumento vulneraría el Principio de Inexcusabilidad de la Ley consagrado en el Artículo 6° del Código Civil y Comercial.

Que, asimismo surge del informe del Área Recursos Humanos que la Sra. Zubieta registra las siguientes sanciones disciplinarias: Resolución N° 806-R.H.-04: Amonestación, Resolución N° 266-ARH-07: Amonestación, Resolución N° 4044-SE-07: Apercibimiento, Resolución N° 1501-E-08: Apercibimiento, Resolución N° 515-DPE-14: Suspensión por el término de cinco (05) días, Resolución N° 0934-DEP-18: Suspensión por el término de diez (10) días y Resolución N° 1662-E-22: Suspensión por el término de treinta (30) días.

Que, se han llevado adelante las etapas procesales dispuestas por el Reglamento de Sumarios vigente, respetando el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a la sumariada.

Que, el Departamento Sumarios del Área Recursos Humanos emitió Conclusiones Finales en fecha 04 de diciembre de 2023, mediante las cuales se aconseja que se aplique a la docente Graciela Alicia Zubieta, D.N.I. N° 17.909.376, la sanción expulsiva de Cesantía, encuadrada en las previsiones del Artículo 67° inciso f) del Estatuto del Docente – Ley N° 2531/60.

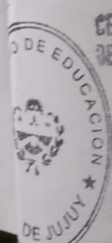
Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, en el cual observa que la sanción propuesta por el Instructor Sumariante resulta adecuada y razonable conforme a la falta cometida.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** a la Sra. **Graciela Alicia Zubieta**, D.N.I. N° **17.909.376**, encuadrada en el Artículo 67° inciso f) del Estatuto del Docente – Ley N° 2531/60, en virtud de lo expuesto en el exordio.



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIET
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

[Signature]
PROF. ESTRELLA GARCIA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



113. CORRESPONDE A DECRETO N°

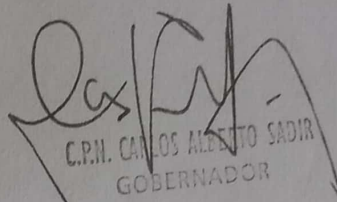
1180

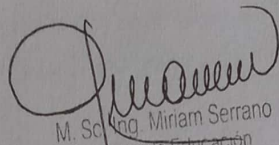
-E.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


C.P.N. NÉSTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
GOBERNADOR


M. Solano Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIJE
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación